CERTIFICACIÓN NÚMERO 10
2026-2027

Yo, William Ríos Vázquez, Secretario de la Junta de Retiro UPR del Fideicomiso de Retiro UPR, CERTIFICO Y DOY FE:

Que la Junta de Retiro UPR, en su capacidad de fiduciaria del Fideicomiso de Retiro UPR, en reunión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2026, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Núm. 219-2012, según enmendada, conocida como la Ley de Fideicomisos de Puerto Rico, así como por la Escritura Número 58 de 29 de junio de 2016, acordó lo siguiente:

> **Aprobar la Política de Uso de Inteligencia Artificial del Fideicomiso de Retiro UPR, la cual regirá la administración, supervisión y manejo de herramientas de inteligencia artificial dentro de las operaciones del Fideicomiso, conforme a los términos y condiciones establecidos en dicha política.**
>
> **RESUÉLVESE, ADEMÁS, que esta política entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y quedará sin efecto cualquier política, disposición, acuerdo, resolución o determinación previamente adoptada que sea incompatible o inconsistente con lo aquí aprobado, en la medida de dicha incompatibilidad.**

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de octubre de 2026.

FIDEICOMISO
1945
Sistema de Retiro UPR

William Ríos Vázquez
Secretario
Junta de Retiro UPR

Política de Uso de la Inteligencia Artificial del Fideicomiso de Retiro UPR

Certificación Núm. 10 (2026-2027)

Política de Uso de la Inteligencia Artificial del Fideicomiso de Retiro UPR

Índice **Página**

I. Propósito y Principios ... 3
II. Alcance ... 3
III. Definiciones ... 3
IV. Relación con las Normativas Institucionales ... 4
V. Gobernanza y Responsabilidades ... 4
VI. Autorización ... 5
VII. Aplicaciones en funciones y servicios ... 6
a. Beneficios ... 6
b. Pensionados ... 6
c. Préstamos y Propiedades ... 6
d. Finanzas, inversiones y actuaría ... 6
e. Administración y Operaciones ... 6
VIII. Atención a Participantes y Pensionados ... 7
IX. Privacidad y Manejo de Información ... 7
X. Seguridad y Controles ... 8
XI. Usos Prohibidos ... 8
XII. Revisión y Mantenimiento ... 8
XIII. Separabilidad ... 8
XIV. Derogación ... 9
XV. Enmienda ... 9
XVI. Vigencia ... 9

Política de Uso de la Inteligencia Artificial del Fideicomiso de Retiro UPR

I. Propósito y Principios

Establecer las condiciones para adoptar y utilizar inteligencia artificial (IA) en la administración, las operaciones y los servicios del Fideicomiso de Retiro UPR (en adelante Fideicomiso). Su uso procurará reducir tiempos de atención, mejorar la calidad de la información y fortalecer la gestión de los recursos, preservando los derechos de participantes, pensionados y beneficiarios, la confidencialidad y la responsabilidad fiduciaria.

Toda aplicación responderá a una necesidad institucional definida y observará legalidad, exactitud, transparencia, seguridad y privacidad desde su diseño. La responsabilidad institucional y profesional permanecerá en las personas y organismos competentes.

II. Alcance

Aplica a la Junta de Retiro UPR (en adelante Junta), la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso, sus empleados, consultores, contratistas y proveedores que actúen para la entidad o manejen su información. Comprende sistemas propios o contratados, funciones de IA incorporadas en aplicaciones existentes, pruebas piloto, modelos predictivos y generativos, y agentes capaces de ejecutar acciones. Incluye la adquisición, desarrollo, modificación y uso de la IA.

Esta política es neutral respecto de tecnologías y proveedores. Podrán emplearse entornos institucionales, privados, contratados o híbridos, siempre que cumplan los controles correspondientes. La ubicación desde donde corre el modelo de IA no constituye, por sí sola, evidencia de seguridad o autorización.

III. Definiciones

a. Unidad operacional – Áreas o divisiones del Fideicomiso que ejecutan funciones específicas relacionadas a servicios y operaciones internas. Estas son, Beneficios, Pensionados y Préstamos, además de las áreas administrativas como Recursos Humanos, Finanzas y Oficina Ejecutiva.

b. Inteligencia Artificial (IA) – También conocido como Super Inteligencia (SI), es un sistema que produce contenido, predicciones, recomendaciones o decisiones mediante modelos computacionales.

c. Información Personal Identificable (PII- *Personally Identifiable Information*) – Cualquier dato que pueda utilizarse para distinguir, rastrear o identificar a una persona específica, ya sea por sí solo o combinado con otros detalles.

d. Autenticación reforzada – Requisito de seguridad que exige verificar la identidad de un usuario utilizando al menos dos elementos independientes para autorizar una operación (*multifactor authentication*).

e. Modelos (en el contexto de IA) – Programa informático que ha sido entrenado con un conjunto de datos para reconocer patrones, tomar decisiones o hacer predicciones de forma autónoma, sin necesidad de una programación manual paso a paso.

f. Agentes (en el contexto de IA) **–** Programa de software autónomo que percibe su entorno, razona, toma decisiones y ejecuta acciones para cumplir un objetivo específico sin necesidad de una supervisión humana constante.

IV. Relación con las Normativas Institucionales

Esta política complementa el instrumento constitutivo, normativas, guías y reglamentos, en especial aquellos relacionados con Sistemas de Información. Además, no modifica requisitos de elegibilidad, fórmulas de beneficios, competencias, firmas autorizadas ni procedimientos establecidos y relacionados con los servicios y deberes del Fideicomiso.

V. Gobernanza y Responsabilidades

La Junta establecerá la tolerancia institucional al riesgo y podrá solicitar informes sobre usos, resultados e incidentes significativos. Conservará las decisiones reservadas a su competencia y no delegará a la IA su deliberación ni su autoridad fiduciaria.

La Dirección Ejecutiva será responsable de implantar la política, asignar recursos y aprobar los usos de alto impacto, dentro de sus facultades. Designará un grupo de evaluación integrado por Operaciones, Sistemas de Información y personal de la unidad operacional responsable del proceso impactado, con participación de Finanzas o Recursos Humanos cuando corresponda. Podrán asignarse estas funciones a personal existente, sin crear necesariamente nuevos puestos.

Operaciones coordinará el inventario de oportunidades y aplicabilidad. Sistemas de Información evaluará arquitectura, accesos, seguridad e integraciones. La asesoría jurídica atenderá privacidad, derechos y contratos. Cada unidad operacional será dueña funcional de sus casos de uso, validará las fuentes y designará responsables de revisión.

VI. Autorización

Se mantendrá un listado o catálogo de herramientas y usos autorizados. Autorizar una herramienta no autoriza cualquier dato, propósito o conexión. Los usos rutinarios cubiertos por el catálogo no requerirán aprobación individual repetida. Sin embargo, toda nueva finalidad, integración o cambio material deberá evaluarse.

Niveles de Autorización y Control

Nivel	Ejemplos	Autorización y control mínimo
Bajo	Borradores de documentos o traducciones con información pública, sin efectos sobre casos individuales.	Herramienta y finalidad de uso; el usuario y supervisor verifica el producto final.
Moderado	Clasificación documental, chatbots, búsqueda interna o análisis operativo sin determinar derechos ni ejecutar transacciones.	Evaluación funcional y de Sistemas; visto bueno legal si hay datos personales; aprobación del funcionario delegado por la Dirección Ejecutiva.
Alto	Evaluación de pensiones o préstamos; creación de estado de cuenta; recomendaciones de inversión; agentes con capacidad de ejecutar acciones.	Evaluación de impacto y validación independiente; aprobación escrita de la Dirección Ejecutiva y de la Junta cuando corresponda a sus facultades; supervisión humana.

La clasificación considerará sensibilidad y volumen de datos, población afectada, autonomía, reversibilidad, conexión con sistemas críticos y consecuencias de error. Un uso inicialmente simple se elevará de categoría cuando sus resultados influyan materialmente en decisiones de mayor impacto.

Cada autorización documentará propósito, responsable, datos y procedencia, entorno y terceros, nivel de riesgo, controles, pruebas, límites de uso, métricas, riesgo aceptado y plan de contingencia. En alto impacto incluirá efectos sobre privacidad y equidad, alternativas y mecanismo de revisión humana. Ningún piloto con datos reales queda exento de estos requisitos.

VII. Aplicaciones en funciones y servicios

a. Beneficios

La IA podrá apoyar la lectura de expedientes, conciliación de aportaciones, identificación de períodos de servicio y preparación del estado de cuenta. Los cálculos se realizarán con reglas y fórmulas aprobadas, verificables y reproducibles. Los datos extraídos se contrastarán con documentos oficiales. Discrepancias o información faltante se remitirán al personal competente. Una inferencia no se registrará como aportación, salario o servicio acreditado sin evidencia. La elegibilidad, cuantía, fecha de efectividad y ajustes requerirán aprobación final humana documentada.

b. Pensionados

Podrá apoyar orientación, seguimiento de solicitudes, preparación de certificaciones, nómina y conciliaciones. La determinación de beneficiarios, incapacidad, sobrevivencia, retenciones, suspensión o recuperación de pagos permanecerá bajo las autoridades competentes y los procedimientos vigentes. Las alertas de fraude o inconsistencias detectadas por una IA no constituirán, por sí solas, fundamento para suspender beneficios.

c. Préstamos y Propiedades

Podrá asistir en originación, revisión documental, capacidad de pago, seguimiento de morosidad, conciliación y administración de propiedades. La aprobación o denegación, las condiciones del préstamo, los planes de pago, la aplicación de aportaciones a deudas y cualquier gestión judicial o disposición de inmuebles requerirán revisión y autorización humana conforme a la normativa aplicable.

d. Finanzas, inversiones y actuaría

Podrá apoyar presupuesto, contabilidad, compras, análisis de cartera, liquidez, escenarios actuariales y detección de anomalías, entre otros procesos. Se documentarán supuestos y limitaciones. La aprobación de asientos (registro contable) y desembolsos, las decisiones de inversión y la aceptación de valuaciones conservarán los controles y responsabilidades profesionales correspondientes.

e. Administración y Operaciones

Comprende recursos humanos, nómina, contratación, asuntos legales, auditoría, gestión documental, instalaciones, comunicaciones y apoyo a la Junta y sus procesos. La IA podrá preparar análisis y borradores. Las decisiones laborales, adjudicaciones, opiniones, actas y certificaciones serán verificadas y aprobadas por personal

autorizado. En tecnología, el código generado requerirá revisión y pruebas antes de integrarse a producción.

VIII. Atención a Participantes y Pensionados

Los canales automatizados mediante IA se identificarán como tales, ofrecerán acceso sencillo a una persona y utilizarán información institucional vigente. No emitirán compromisos vinculantes ni asesoramiento individual definitivo. Se conservarán alternativas accesibles para quienes tengan limitaciones tecnológicas, sensoriales o de comprensión.

Cuando la IA influya materialmente en una determinación individual, se informará su intervención en lenguaje claro y se facilitarán las razones, los datos relevantes y el procedimiento para corregir información o solicitar revisión humana. Se respetarán los términos y recursos existentes. El revisor tendrá competencia, tiempo, evidencia y autoridad para rechazar el resultado. La aprobación automática o meramente formal no satisface este requisito.

IX. Privacidad y Manejo de Información

Solo se tratarán datos necesarios para una finalidad legítima y autorizada. Se protegerán los datos considerados información personal identificables (PII por sus siglas en inglés), especialmente números de Seguro Social, información bancaria, médica, salarial, de aportaciones, deudas, beneficiarios y expedientes laborales o legales. Se limitarán los accesos según función y se preferirán datos no reales, anonimizados o minimizados en pruebas. Sustituir un nombre no garantiza anonimato si la persona puede ser identificada por otros atributos.

Se prohíbe introducir información no pública en cuentas personales, herramientas públicas de acceso general o servicios no aprobados. Los datos confidenciales solo podrán procesarse en entornos autorizados para esa categoría, con controles técnicos y, cuando intervengan terceros, garantías contractuales verificables. No se permitirá su reutilización para entrenar modelos de terceros, publicidad u otros fines ajenos al servicio.

El entrenamiento o ajuste de modelos implementados de forma privada con información institucional requerirá análisis de necesidad, evaluación de controles y reglas de conservación y eliminación. Se protegerán igualmente instrucciones, respuestas, grabaciones, registros técnicos, índices de búsqueda y representaciones derivadas de los documentos.

X. Seguridad y Controles

Los entornos aprobados deberán contar con identidad institucional, privilegio mínimo, autenticación reforzada, cifrado, segregación de ambientes, gestión segura de credenciales, actualización de componentes, registros de acceso y copias de seguridad (*backups*). Se verificará dónde se procesan y conservan los datos, quién administra el entorno y qué transferencias o accesos remotos existen, incluyendo apoyo y monitoreo.

Los modelos y componentes de terceros se examinarán por procedencia, licencia, integridad y vulnerabilidades. Las pruebas cubrirán verificación de filtraciones, respuestas falsas, documentos e instrucciones maliciosas incorporadas en contenido externo. Se impedirán conexiones, exportaciones o ejecución de código no autorizadas.

Los agentes operarán con identidades propias, permisos y límites explícitos, registro de acciones y mecanismos de interrupción. La automatización de tareas repetitivas y reversibles podrá aprobarse dentro de límites documentados y controles de excepción.

Cada servicio crítico tendrá alternativa manual o tecnológica probada, responsables de recuperación y capacidad de volver a una versión validada. Una interrupción de IA no deberá impedir atender solicitudes ni ejecutar pagos u otros procesos críticos mediante los procedimientos de contingencia.

XI. Usos Prohibidos

Se prohíbe delegar decisiones fiduciarias o determinaciones finales de alto impacto a la IA. Se prohíbe además crear evidencia, fuentes de información o firmas, suplantar personas, discriminar, acceder a datos sin autorización y evadir controles institucionales.

Tampoco se permitirá inferir atributos sensibles para fines ajenos a los servicios del Fideicomiso, ni emplear vigilancia o perfiles de conducta sin base legítima y autorización expresa. Ninguna excepción administrativa podrá dejar sin efecto estas prohibiciones o una obligación legal.

XII. Revisión y Mantenimiento

Esta Política será revisada cuando ocurran cambios significativos en el entorno tecnológico o regulatorio en relación a la Inteligencia Artificial. Cualquier enmienda o derogación deberá ser aprobada por la Junta.

XIII. Separabilidad

Las disposiciones de esta Política son separables entre sí, y la nulidad de cualquier artículo o sección no afectará la validez de los demás artículos o secciones. Corresponderá a la

Junta interpretar las disposiciones de esta Política y decidir cualquier controversia en relación con sus disposiciones o con situaciones no previstas en el mismo.

XIV. Derogación

Por la presente se derogan, expresa e inequívocamente todas y cada una de las disposiciones, certificaciones, normas, reglamentos, resoluciones, acuerdos, directrices, circulares, costumbres o prácticas internas, ya sean escritas u orales, emitidas previamente por cualquier órgano, comité o autoridad interna de esta Junta, que de alguna manera contravengan, modifiquen, o regulen las materias contenidas en el presente Reglamento. Esta derogación es total y se aplica a cualquier normativa anterior que trate sobre el funcionamiento, deberes, estructura o cualquier aspecto operativo de la Junta de Retiro. En caso de conflicto entre este reglamento y cualquier normativa previa, prevalecerá, sin excepción, lo aquí consignado.

XV. Enmienda

Toda propuesta de enmienda a esta Política deberá presentarse por escrito e incluir una explicación de las razones que justifican el cambio, así como una evaluación de sus efectos potenciales sobre la administración y supervisión del uso de IA. Antes de su consideración final, toda enmienda deberá ser objeto de revisión legal y ponerse a disposición de los miembros de la Junta con una antelación razonable para su estudio y evaluación.

Cuando circunstancias extraordinarias lo justifiquen, la Junta podrá aprobar provisionalmente modificaciones a esta Política por razón de urgencia. Toda modificación aprobada de esta forma deberá ser ratificada por la Junta en su próxima reunión ordinaria o extraordinaria.

XVI. Vigencia

La presente Política entrará en vigor de forma inmediata una vez sea aprobada por la Junta mediante certificación al efecto.